electro consult

Asunción, 03 de noviembre de 2017
MOPC/FPP/ELC/099/2017

Señor.
Ing. René Peralbo, Jefe Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, UEP - FONPLATA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, MOPC
Presente

COPIA

Ref.: CONTRATO S.G. MINISTRO Nº194/2016 - Licitación Pública Internacional de Firmas Consultoras para la Fiscalización de las Obras de Circunvalación y Acceso Vial a la Terminal Portuaria de la Ciudad de Pilar - LLAMADO MOPC Nº 152/2015 - ID Nº 290.432

Asunto: Respuesta nota UEP FONPLATA Nº 379/2017 – Convenio Modificatorio Nº1

Nos dirigimos a Usted en el marco del contrato de la referencia, a fin de presentar el análisis de la Fiscalización con respecto al borrador del Convenio Modificatorio Nº1, Contrato S.G. Ministro 128/2017 suscrito con el Consorcio Puerto de Pilar.

Las modificaciones de las cláusulas componentes de la propuesta de convenio han sido revisadas y analizadas por los profesionales y el asesor legal de la Fiscalización, cuyos pareceres son las siguientes:

Un contrato público regido por la Ley 2051 de Contrataciones Públicas puede acordar modificaciones al contrato inicial por Convenios Modificatorios (art. 62), cumpliendo las exigencias técnicas previas (ej. Informe de Auditoria o Dictamen Legal) y respetando algunas limitaciones.

Para el caso de un anticipo existe una limitación de otorgar hasta el 50 % (art. 20, inc. q). El caso remitido otorga 40 % para el anticipo especial, estando su valor dentro del marco de la ley Nº 2051. En cuanto a la ampliación de la Cláusula 10 del Contrato S.G. Ministro 128/2017, con la modificación se especifica de manera correcta la devolución del anticipo Especial del Ítem "11.4 GRUA FIJA PARA MUELLE", aclarando su devolución. Y con la modificación de la Cláusula CGC.11.4.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, se aclara a que ítem en específico corresponde el reintegro de los Fondos Adelantados.

En materia de plazo de obra, también es permitido modificar los plazos, siempre que exista alguna motivación justificativa. Así con la modificación de la Cláusula CGC.19.1 de las Condiciones Especiales del Contrato , se corrige el plazo de ejecución de las obras al plazo real.

Por lo expuesto la Fiscalización no tiene objeciones que formular sobre la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1, presentada por el Consorcio Puerto de Pilar, por lo que procedemos a elevarla a consideración de la UEP-FONPLATA para los trámites correspondientes.

Ing. Enrique de Beitía
Representante Legal
ELC-Electroconsult del Paraguay S.A.

C.c.: Ing. Casto González.

COPIA

M. O. P. C.
MESA DE ENTRADAS UNICA
Exp. Nº 44236
Fecha: 03 NOV. 2017
Firma:
Hora 12:25

2 (dos)